



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DE UCAYALI**  
**DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN Y DIVERSIDAD BIOLÓGICA**  
*"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

**ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES VEHICULARES TERRESTRES Y FLUVIALES EN FUNCION DE LA DIRECCION DE CONSERVACIÓN Y DIVERSIDAD BIOLÓGICA.**

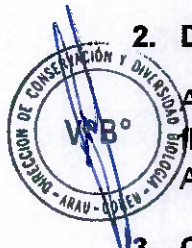
**1. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN:**

La presente contratación tiene como finalidad garantizar el abastecimiento oportuno y continuo de Gasolina Regular y Petróleo, para los vehículos terrestre y fluvial institucional, a fin de asegurar la continuidad y eficiencia de las operaciones institucionales necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Este suministro permite la ejecución de actividades contempladas en el Plan de Control y Vigilancia del Área de Conservación Regional Imiría (ACR IMIRIA), Reuniones de Trabajo con las autoridades que se encuentran en el ámbito de influencia del ACR IMIRIA, Ejecución para la aprobación del Plan Maestro del Área de Conservación Regional Velo de la Novia, así como operaciones logísticas y de soporte técnico, con el objetivo de contribuir a la ejecución del Programa Presupuestal 0057: CONSERVACION DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE RECURSOS NATURALES EN AREA NATURAL PROTEGIDA, a cargo de la Dirección de Conservación y Diversidad Biológica de la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali.

**2. DESCRIPCION GENERAL DEL REQUERIMIENTO:**

Adquisición de combustible para abastecimiento de las unidades vehiculares terrestres y fluviales en función de la Dirección de Conservación y Diversidad Biológica de la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali.



**3. CONDICIONES DE CONTRATACION:**

**a. Modalidad de Pago**

Suma alzada.

**b. Forma de Pago**

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria, y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La entidad contratante realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pago único.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Documento de recepción y verificación del bien.



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DE UCAYALI**  
**DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN Y DIVERSIDAD BIOLÓGICA**  
*"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de la Dirección de Conservación y Diversidad Biológica.
- Comprobante de pago.

**c. Sistema de entrega**

No aplica.

**d. Plazo de entrega**

Los productos deben ser entregados en un plazo máximo de cinco (05) días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Compra.

**e. Lugar de entrega de bienes**

Los bienes deben ser entregados en el Almacén Central del Gobierno Regional de Ucayali, Jr. Mariscal Cáceres N° 795, distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

**f. Adelantos**

No aplica.

**g. Penalidades**

**Penalidad por mora:**

Se aplicará al contratista la penalidad automáticamente y se calcula de acuerdo a la normativa aplicable sobre la materia, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto de la contratación o ítem}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

**Donde F tiene los siguientes valores:**

Para bienes y servicios: F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DE UCAYALI**  
**DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN Y DIVERSIDAD BIOLÓGICA**  
*"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

**h. Subcontratación**

No aplica.

**i. Formula(s) de reajuste**

El procedimiento de acuerdo con lo previsto en el numeral 136.2 del artículo 136 del reglamento.

**j. Solución de controversias contractuales**

Toda controversia que surja entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme al Artículo 81 de la Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y 330 del Decreto Supremo N° 009-2025-EF – Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

**k. Requisitos del proveedor**

El Proveedor deberá cumplir los siguientes requisitos y acreditarlos, al momento de formalizar el Contrato y/o orden de compra:

- Persona jurídica y/o natural.
- Registro Nacional de Proveedores – RNP, habilitado en bienes.
- Registro Único de Contribuyente – RUC, activo y habido.
- Declaración jurada de cumplimiento y de no estar impedido para contratar con el Estado.

**4. GARANTIA**

No aplica.

**5. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:**

- El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al bien a adquirirse. En línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno, a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DE UCAYALI**  
**DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN Y DIVERSIDAD BIOLÓGICA**  
*"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de la oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

- El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento.
- Así mismo, se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participación, citas, integrantes los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

**6. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:**

Toda controversia que surja entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme al Artículo 81 de la Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y 330 del Decreto Supremo N° 009-2025-EF – Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.



**7. RESOLUCION DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO:**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

**8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIENES:**

BIEN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
PETROLEO DIESEL GRADO B	El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiesel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.	905
GASOLINA REGULAR	La gasolina regular es una mezcla de fracciones livianas de petróleo, libre de agua y de material sólido en suspensión, que es apta para ser utilizada como combustible en motores de combustión interna a ignición por chispa.	360



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DE UCAYALI**  
**DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN Y DIVERSIDAD BIOLÓGICA**  
*"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

36

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	EE.GG.	DESCRIPCION DEL BIEN
1	905	GALON	2.3.1.3.1.1.	PETROLEO DIESEL GRADO B
2	360	GALON	2.3.1.3.1.1.	GASOLINA REGULAR

**8.1. DIESEL B5 S-50:**

CARACTERISTICAS	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
<b>Volatilidad</b>			
Destilación (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282 °C Máximo 360 °C	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52 °C		
Densidad a 15 °C	Reportar en kg/m³		
<b>Fluidez</b>			
Viscosidad cinemática a 40 °C (1)	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt		
Punto de escurrimiento (2)	Máximo 4 °C		
<b>Composición</b>			
Número de cetano (3)	Mínimo 45		
Índice de cetano (4)	Mínimo 40		
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa		
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos (5)	Máximo 0,35 % en masa		
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)		
<b>Corrosividad</b>			
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50 °C	Máximo N° 3		





35

**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DE UCAYALI**  
**DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN Y DIVERSIDAD BIOLÓGICA**  
*"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

<b>Contaminantes</b>	
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % en vol.
<b>Lubricidad</b>	
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60 °C	Máximo 520 micrones
<b>Requerimientos de operatividad</b>	
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo - 8 °C
<b>Conductividad</b>	
Conductividad (6)	Mínimo 25 pS/m
<b>Biodiesel 100 (B 100)</b>	
Contenido nominal	5 %Vol

Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.



**Notas:**

- (1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40 °C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12 °C.
- (2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.
- (3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.
- (4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.
- (5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.
- (6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcasas, etc.).



34

**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DE UCAYALI**  
**DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN Y DIVERSIDAD BIOLÓGICA**  
*"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

**8.2. GASOLINA REGULAR:**

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Apariencia	Claro brillante, libre de agua y partículas	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.
Color comercial	Rojo	
API A 60° F	Reportar en g/cc	
<b>VOLATILIDAD</b>		
Destilación, °C (a 760 mm Hg)		
Temperatura del 10% de recuperado	Máximo 65°C	
Temperatura del 50% de recuperado	Mínimo 77°C Máximo 118°C	
Temperatura del 90% de recuperado	Máximo 190°C	
Punto final	Máximo 225°C	
Residuo	Máximo 2 %Vol	
Temperatura (V/L=20), 1 atm (2)	Mínimo 47°C	
Presión de vapor Reid (3) (4) (5)	Máximo 10 psi	
Índice de manejabilidad	Máximo 630	
<b>COMPOSICIÓN</b>		
Oxígeno (8)	Reportar en %m/m	
Aromáticos	Máximo 45 %Vol	
Olefinas	Máximo 25 %Vol	
Benceno	Máximo 2 %Vol	
Corrosión a la lámina de Cu (3 hr a 50°C)	N° 1	





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DE UCAYALI**  
**DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN Y DIVERSIDAD BIOLÓGICA**  
*"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Azufre total (9)	Máximo 50 mg/kg	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.
Nº Octano Research	Mínimo 90	
Estabilidad a la oxidación, minutos	Mínimo 240 minutos	
<b>CONTAMINANTES</b>		
Goma existente	Máximo 5 mg/100 ml	
Plomo (10)	Máximo 0,013 g Pb/L	
Contenido de manganeso (11)	Máximo 0,25 mg/l	
<p><b>Notas:</b> Citadas conforme a la Resolución Ministerial de la referencia, en lo que aplica a la gasolina regular.</p> <p>(2) A falta del equipo del método de ensayo ASTM D 5188, se puede calcular la temperatura para la relación V/L=20 como dato referencial, mediante fórmulas indicadas en el Anexo C de la NTP 321.102:2017. El método ASTM D 5188 es el dirimente en caso que los valores calculados sean cuestionables.</p> <p>(3) El resultado del método ASTM D 323 no es aplicable para el cálculo de la relación vapor/líquido, los otros métodos considerados para determinar la presión de vapor sí son aplicables.</p> <p>(4) El método de ensayo ASTM D 5191 es el dirimente.</p> <p>(5) El método de ensayo ASTM D 5482 no es aplicable para la gasolina regular.</p> <p>(8) Mediante el Anexo D de la NTP 321.102:2017, se calcula el porcentaje en masa de oxígeno. Mediante los métodos de ensayo ASTM D 4815, ASTM D 5845 y ASTM D 5599 se determinan los compuestos oxigenados.</p> <p>(9) El método de ensayo ASTM D 2622 no es aplicable para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(10) Los métodos de ensayo ASTM D 3237 y ASTM D 5059 no son aplicables para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(11) El límite de cuantificación de manganeso según el método de ensayo ASTM D 3831 es 0,25 mg/l.</p>		





32

**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DE UCAYALI**  
**DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN Y DIVERSIDAD BIOLÓGICA**  
*"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

**9. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN:**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. La recepción será otorgada por el área de Almacén y la conformidad será otorgada por la Dirección de Conservación y Diversidad Biológica en el plazo máximo de 7 (siete) días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

En caso de detectarse defectos de fabricación o incumplimiento de las especificaciones técnicas durante la entrega, el proveedor deberá realizar la reposición del bien en un plazo máximo de (1) día hábil, contados a partir de la notificación de la Entidad, sin costo adicional. (presentar declaración jurada).

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la entidad contratante no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**10. GESTION DE RIESGOS:**

Las partes realizarán la gestión de riesgos conforme a lo estipulado en el presente contrato (Orden de Compra) y los documentos que lo integran, con el fin de tomar decisiones informadas, maximizar los riesgos positivos y mitigar los riesgos negativos, que exista coincidencia con las características descritas en las especificaciones técnicas, considerando la finalidad pública de la contratación.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
Autoridad Regional Ambiental de Ucayali  
DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN Y DIVERSIDAD BIOLÓGICA

.....  
Ing. FRANZ ORLANDO TANG JARA  
DIRECTOR (E)

-----  
Firma del Jefe del Área Usuaria